

Resolución Gerencial N°486-2023-MDP/GM

Pichari, 09 de noviembre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0742-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1645-2023-MDP-OPP de la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1831-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5255-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de División de Obras Públicas, Informe N° 3511-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 035-2023-MDP/OSLP/MUBC/RNGA-S del Supervisor de Obra, Carta N° 132-2023-MDP-GI-DOP/JRCP-RO del Residente de Obra, Carta N° 032-2023-MDP/OSLP/MUBC/RNGA-S del Supervisor de Obra, Carta N° 0920-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 023-2023-MDP/OSLP/MUBC/RNGA-S del Supervisor de Obra, Carta N° 117-2023-MDP-GI-DOP/JRCP-RO del Residente de Obra solicitando Ampliación Presupuestal al proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del VRAEM En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2563033, por Actualización de Costos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33° sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá



sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;



Que, el Artículo 34-A.- Modificaciones Convencionales al Contrato, de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; establece que: “Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones”;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 388-2023-MDP/GI, de fecha 09 de junio de 2023, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del proyecto “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del VRAEM En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2563033; por un presupuesto total de S/. 4'531,466.07 soles y con plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la ejecución por Administración Directa;



Que, mediante Carta N° 117-2023-MDP-GI-DOP/JRCP-RO, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Jhody Roger Condeña Pretell; quien SOLICITA al Supervisor de Obra, Evaluación y Aprobación Resolutiva de la Ampliación Presupuestal por Actualización de Precios N°01, por Variación de Precios entre los insumos del Expediente Técnico versus los precios de mercado vigente, lo que afectará financieramente al Proyecto: “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del VRAEM En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2563033; por el monto de S/. 318,780.00 soles;



Que, mediante Carta N° 023-2023-MDP/OSLP/MUBC/RNGA-S, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Raúl N. García Apaico; quien se pronuncia FAVORABLEMENTE respecto a la solicitud de Actualización de Costos del Proyecto: “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del VRAEM En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2563033; y lo REMITE al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente para su aprobación con acto resolutivo;



Que, mediante Carta N° 0920-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 09 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien REMITE al Supervisor de Obra, las OBSERVACIONES al informe de Ampliación Presupuestal N° 01 por Variación de Precios del Proyecto: “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del VRAEM En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2563033; a fin de que sean subsanadas para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 032-2023-MDP/OSLP/MUBC/RNGA-S, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Raúl N. García Apaico; quien REMITE al Residente de Obra, las OBSERVACIONES al informe de Ampliación Presupuestal N° 01 por Variación de Precios del Proyecto: “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En

Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del VRAEM En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2563033; a fin de que sean subsanadas;



Que, mediante **Carta N° 132-2023-MDP-GI-DOP/JRCP-RO**, de fecha **16 de octubre de 2023**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Jhody Roger Condeña Pretell; quien REMITE al Supervisor de Obra, la SUBSANACION al informe de Ampliación Presupuestal N° 01 por Variación de Precios del Proyecto: “*Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del VRAEM En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N° 2563033;



Que, mediante **Carta N° 035-2023-MDP/OSLP/MUBC/RNGA-S**, de fecha **16 de octubre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Raúl N. García Apaico; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos Supervisor de Obra, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de la Ampliación Presupuestal N° 01 por Variación de Precios entre los insumos del Expediente Técnico versus los precios de mercado vigente del Proyecto: “*Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del VRAEM En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N° 2563033;



Que mediante **Informe N° 3511-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **20 de octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de revisado la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Precios, bajo el Principio de Presunción de la Veracidad de los Responsables de la Ejecución del Proyecto: “*Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del VRAEM En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N° 2563033; se pronuncia de manera FAVORABLE, a fin de que se apruebe bajo Acto Resolutivo Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Precios, por un monto total de S/ 318,780.00 soles; toda vez que, se origina por necesidad de adquisición de bienes y servicios faltantes por requerir a falta de presupuesto, a raíz de la variación de precios en la zona, variación de precios que son considerados hechos sobrevinientes a la aprobación del Expediente Técnico;



Que, mediante **Informe N° 5255-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD**, de fecha **27 de octubre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Publicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previo análisis efectuado de la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Precios del Proyecto: “*Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del VRAEM En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N° 2563033; y en conformidad con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “*Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco*” y análogamente con el Artículo 34-A, *Modificaciones Convencionales al Contrato*, de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; los que permiten habilitar las ampliaciones presupuestales cuando no resulten los adicionales de obra, a fin de permitir el cumplimiento de los objetivos del proyecto; concluye con OPINION FAVORABLE aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal N° 01, por un monto total de S/. 318,780.00 soles y SOLICITA a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal correspondiente;



Que, mediante **Informe N° 1831-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **30 octubre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar la solicitud de la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Precios del Proyecto: “*Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del VRAEM En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N° 2563033; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, según delegación de facultades, y lo REMITE al Gerente Municipal;



Que, mediante **Informe N° 1645-2023-MDP-OPP**, de fecha **06 de noviembre de 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE al Gerente Municipal la OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para culminar la ejecución de la inversión: “*Creación Del Servicio*”

De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del VRAEM En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2563033; que asciende a la suma de S/. 318,780.00 soles; con recursos del rubro 18: Canon, Sobrecañon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones, y RECOMIENDA su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0742-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **09 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA FAVORABLEMENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación Presupuestal por Actualización de Costos N° 01, ascendente a la suma de S/. 318,780.00 soles; a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del VRAEM En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2563033; necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, y RECOMIENDA la prosecución del trámite correspondiente;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACION PRESPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO CORAZÓN DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2563033; con un presupuesto total de S/. 318,780.00 (TRESCIENTOS DICEIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que la UEl efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
D.O.P
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milton Huanca Aragon
GERENTE MUNICIPAL